



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 004-2020-MDJ.

Jepelacio, 06 de enero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 005-2020-GIPO/MDJ/EMB, de fecha 06 de enero del 2020; emitido por la Gerencia por la Gerencia de Infraestructura, Proyectos y Obras; en los cuales solicitan la designación de Inspector de Obra mediante Acto Resolutivo del proyecto **"Creación del Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de Alto Carrizal, Distrito de Jepelacio - Moyobamba - San Martín"** con Código de Único N° 2334364 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo I del título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme al artículo 53° de la Ley N° 27209 "Ley de Gestión Presupuestaria del estado" establece que "la Ejecución presupuestaria de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: Ejecución Presupuestaria Directa, se produce cuando el Pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88CC, es función de la Contraloría General dictar las disposiciones necesarias que aseguren el proceso integral de control, siendo necesario normar sobre la ejecución de las obras por Administración Directa, ya que estas comprometen el uso de ingentes recursos financieros del Estado, cuya cautela es atribución del Organismo de Control.

Que, conforme al artículo 1° Inciso 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas.

De conformidad con lo establecido en las facultades y atribuciones de conformidad con el artículo 20° Inc. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR al ING. ELVIS GERMAN TORO con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú CIP N° 215636, en la condición de **INSPECTOR DE OBRA** del Siguiente Proyecto: **"Creación del Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de Alto Carrizal, Distrito de Jepelacio - Moyobamba - San Martín"** con Código Único N° 2334364.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el designado, deberá cumplir con lo normado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución, a las Instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Jepelacio y al designado de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292